

ACTA N° 05/00

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE MAYO DE 2000

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

SRS. CONCEJALES

D^a Natividad Sáenz García (PSE-EE)

D. Oscar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrezaga (IU-EB)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D^a Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de Mayo de dos mil y

previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 2.000.

En este punto el Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si los Srs. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

El Sr. Alonso (PP) expresa su conformidad.

El Sr. Arroita (E.H) interviene en Euskera

El Sr. Tejedor (EA) expresa su conformidad y el Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien, asimismo, expresa su conformidad.

Sometido a votación, con la abstención de voto del Sr. Arroita (EH) quien no vota, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Marzo de 2.000.

2º.- TOMA DE POSESION DE CONCEJAL DE D^a MAITE COLOMA PEREZ (EAJ-PNV)

Habiendo presentado la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) la renuncia al cargo del Concejel, la cual fue admitida por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2.000.

Tramitada ante la Junta Electoral Central la anterior, así como, conjuntamente, la renuncia presentada por D. OSCAR del Toro Yuste la indicada Junta Electoral ha remitido a este Ayuntamiento la oportuna “Credencial de Concejál” a este Ayuntamiento, expresiva de la designación de D^a MAITE Coloma Pérez en sustitución de D^a AMAIA Sagredo Cabezas, al estar aquella incluida en la lista de candidatos presentada por EAJ-PNV para las Elecciones Locales de 13 de junio de 1.999.

Acreditada la personalidad de la Sra. Coloma mediante la exhibición del D.N.I y justificada la presentación de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de intereses de los miembros de la Corporación.

Dada lectura a la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas que es, textualmente, como sigue:

“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado?”.

Siendo respondida por la Sra. Coloma (EAJ-PNV) que promete por imperativo legal.

Visto lo dispuesto por los artículos 19.2 y 73.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 6,1º del Real Decreto 2568/86, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 108 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio del Régimen Electoral General, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “Dar posesión de su cargo de Concejál de esta Corporación a D^a Maite Coloma Pérez en representación de EAJ-PNV”.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a la nueva Concejál expresándoles los mejores deseos.

3º.- AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ORTZADAR S.L. DEL “SERVICIO DE INTERVENCION SOCIO-EDUCATIVA CON INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA”.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 2.000 favorable a la ampliación.

Recabada la conformidad de la Empresa Ortzadar, S.L, prestataria del servicio Socio-Educativo con Infancia, Juventud y Familia.

Emitido informe al respecto por la Sra. Interventora Accidental que, textualmente es como sigue:

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, INTERVENTOR EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORMO:

Que en relación con el gasto que se contempla en el punto 3º del Orden del Día del Pleno denominado “Ampliación de contrato suscrito con la Empresa Ortzadar S.L. del servicio de Intervención Socio-Educativa con infancia y familia, existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 6.313.227.04 denominada Bienestar Social , Acción Social, Contratos Socio-Culturales, ya que el importe mensual será en el supuesto de aprobación de 585.350,- Ptas. dado que actualmente se abonan mensualmente 292.675 Ptas. Añadir que la ampliación del contrato llevará aparejada la interposición de fianza complementaria de 100.000,- Ptas.”

El Ayuntamiento Pleno, tras ser expresada la conformidad de los Sres. Corporativos, adopta por unanimidad, el siguiente:

TERCER ACUERDO: 1º.- “Ampliar la prestación del Servicio de Intervención Socio-Educativa con Infancia, Juventud y Familia suscrito con la Empresa Ortzadar, S.L quedando establecido en dos jornadas completas, desde el presente mes de mayo de 2.000 inclusive.

2º.- Suscribir con la Empresa Ortizadar S.L nuevo contrato administrativo, instando a la referida Empresa a la interposición de fianza complementaria por importe de 100.000,-- Ptas.

3º.- Notificar este acuerdo a la interesada con domicilio en Plaza Landabaso Núm 12-3º B de 48015 de Bilbao.

4º.- ADHESION, EN SU CASO, AL ACUERDO INSTITUCIONAL-SINDICAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION LOCAL Y FORAL DE EUSKADI 2.000-2.001.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Alcaldía y Personal en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 2.000 que dice textualmente:

Por el Sr. Presidente, se informa de que el 10 de Abril, se ha alcanzado un acuerdo entre EUDEL, las Diputaciones Forales y los Sindicatos, para la firma del ARCEPAFE 2000/01.

El acuerdo en síntesis es el siguiente:

- Ámbito temporal hasta el 31 de Diciembre de 2001.
- Aportación al fondo de pensiones Elkarkidetza de un 0,5% por ambas partes, cada uno de los años del acuerdo.
- Aplicación de la jornada de 35 horas (1592 horas), siendo la fecha límite de aplicación el 1-1-2001.
- Creación de empleo: Cobertura de las vacantes existentes, consolidación en plantilla de los puestos de trabajo de carácter estructural y creación de las plazas que en cada institución se generen con motivo de la reducción de la jornada.

- Incremento salarial: IPC+0,1% (3%) para el 2000, IPC+0,3% para 2001.
- Mejora de las licencias y permisos.
- Mejora del seguro de vida y aumento de las primas por jubilación anticipada.

A la vista de este acuerdo, el Sr. Presidente, propone remitir al Pleno Municipal el mismo para su aprobación, con las matizaciones siguientes:

Este Ayuntamiento no realiza aportaciones a Elkarkidetzta desde el año 93, por lo que la aportación del 0,5% se hace directamente a los trabajadores y la jornada laboral anual es de 1590 horas.

En consecuencia el acuerdo a remitir al Pleno Municipal queda como sigue:

- Ámbito temporal hasta el 31 de Diciembre de 2001.
- Aplicación de la jornada de 35 horas (1590 horas), siendo la fecha límite de aplicación el 1-1-2001.
- Creación de empleo: Cobertura de las vacantes existentes, consolidación en plantilla de los puestos de trabajo de carácter estructural y creación de las plazas que en cada institución se generen con motivo de la reducción de la jornada.
- Incremento salarial: IPC+0,1%+0,5% (3,5%) para el 2000, IPC+0,3%+0,5% para 2001.
- Mejora de las licencias y permisos.
- Mejora del seguro de vida y aumento de las primas por jubilación anticipada.

La Comisión emite informe FAVORABLE.

El Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán adopta, por unanimidad, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “Aprobar el “Acuerdo Institucional-Sindical Regulador de las condiciones de Empleo del personal de la Administración Local y Foral de Euskadi para los ejercicios del 2000-2001 salvo en su artículo 5º, quedando en consecuencia como sigue:

“PRIMERO.- Durante los ejercicios de los años 2.000 y 2.001, se mantendrán invariables las condiciones de trabajo del personal de la Administración Local y Foral de Euskadi con las siguientes actualizaciones y mejoras, integrándose los acuerdos que se alcancen en las diferentes comisiones de trabajo.

SEGUNDO.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Acuerdo tiene una duración de 2 años, desde el 1 de Enero del 2.000 hasta el 31 de Diciembre del 2.001.

TERCERO.- JORNADA Y MEDIDAS TENDENTES A LA CREACION, REPARTO, CALIDAD Y ESTABILIDAD DEL EMPLEO.

1.- La jornada laboral será de 35 horas. En aquellas Instituciones donde no se implante la jornada de 35 horas semanales en el año 2.000, la jornada laboral del personal de las Entidades Locales y Forales tendrá una duración máxima de 1.632 horas efectivas.

2.- La jornada laboral para el año 2.001, tendrá una duración máxima de 1592 horas efectivas anuales.

3.- Esta reducción de la jornada, se realizará en jornadas completas.

4.- Comisión paritaria para Estudio de Plantillas (C.E.P.)

Se constituye en el presente acuerdo una comisión de trabajo, a nivel del sector, compuesta por los firmantes del mismo con objeto de realizar un amplio estudio de las plantillas, que posibilite un mejor conocimiento de la situación del empleo existente en la actualidad en el conjunto de la Administración LOCAL Y FORAL de Euskadi. Esta comisión velará por el cumplimiento de todas las cuestiones referidas a la creación de empleo que aquí se regulen.

5.- Mesa de Empleo Local.

En cada una de las Entidades vinculadas a este Acuerdo, se constituirá una Mesa Paritaria de Empleo Local (M.E.L.) compuesta por la representación de los trabajadores y trabajadoras y la propia Institución, donde

5.1.- Se incluirán en la Oferta de Empleo Público las vacantes presupuestarias existentes y las plazas que se necesiten cubrir como consecuencia de la reducción de la jornada laboral en ambos años.

5.2.- Se negociará la consolidación y posterior convocatoria de Oferta de Empleo Público de los puestos que, realizando funciones estructurales, no tengan la condición de plantilla presupuestaria. Como criterio general se entenderá como puesto de trabajo estructural, aquel que haya sido cubierto para la realización de funciones pertenecientes al grupo de clasificación donde debiera ubicarse dicho puesto, durante al menos tres años y siempre que de la naturaleza intrínseca del puesto, no se derive su temporalidad.

5.3.- Se determinará el número de las vacantes presupuestarias y el de puestos de trabajo de nueva creación debido a la reducción de la jornada de ambos años, para el 31 de Octubre del año 2.000, a fin de que se refleje en los presupuestos correspondientes al 2.001.

5.4.- En aquellos servicios a turnos, el empleo de nueva creación será en necesario para mantener como mínimo el nivel actual de la prestación del Servicio, para que éste no se vea mermado.

5.5.- Las entidades de la Administración Local y Foral afectadas por este Acuerdo, incluirán en las Ofertas de Empleo Público las vacantes derivadas del presente acuerdo.

5.6.- La convocatoria de la Oferta de Empleo Público con las plazas definidas en este apartado y la negociación de las bases de dicha Oferta con la parte social, se realizará como máximo para el 31 de Diciembre del 2.001, salvo acuerdo en contrario de la Mesa de Empleo Local.

6.- Complemento de dedicación especial

Dentro de los criterios de determinación del complemento de dedicación especial, se acuerda que en aquella institución donde se trabaje una jornada normalizada superior a la estipulada en este acuerdo, ésta no podrá ser superior a 1.732 durante el año 2.000 y de 1.685 durante el año 2.001.

CUARTO.- INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES.

Se acuerdan los siguientes incrementos en todos los conceptos retributivos:

Año 2.000: 3% (IPC+0,1)+0,5%

Año 2.001: IPC DEL 2.000+0,3+0,5%

QUINTO.- SIN CONTENIDO

SEXTO.- VACACIONES.

Todas las empleadas y empleados públicos locales y forales tendrán derecho como mínimo a 24 días laborables de duración contados de lunes a viernes o de los días que en proporción les correspondan, si el tiempo de servicio activo fuera menor.

SÉPTIMO .- MEJORAS SOCIALES.

Licencias y permisos

- a) **Licencia por adopción o acogimiento** en el caso de niños/as mayores de 6 años, se amplía la duración de la licencia a 2 meses.
- b) **Licencia por fallecimiento.** Se iguala la licencia por fallecimiento de hijos e hijas, a la licencia por fallecimiento del cónyuge, es decir, 5 días.
- c) **Permiso para realización de estudios o pruebas de promoción profesional interna.** Se amplía el permiso de modo que para la realización de pruebas de promoción profesional tanto dentro de la Entidad como para pruebas en otra Administración Local o Foral, se concederán permisos por el tiempo necesario para la realización de las mismas.

ADECUACIÓN A LA LEY 39/99 PARA PROMOVER LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Se acuerda adaptar y reglamentar el texto del ARCEPAFE a la Ley 39/99 del 5 de Noviembre.

OCTAVO.- FORMACION CONTINUA.

Se acuerda poner en marcha el Acuerdo firmado en Gasteiz el 1 de Julio de 1.997, a la vez que manifestamos nuestra voluntad de instar a la Administración del

Estado la transferencia de competencia y dotación presupuestaria que corresponda para la Financiación de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas Vascas en su conjunto, a través del IVAP con participación sindical.

NOVENO.- FUNCIONARIZACION.

Las Administraciones Locales y Forales promoverán los procesos de funcionarización que correspondan con arreglo a la Ley 6/89, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca.

DECIMO.- SEGURO DE VIDA.

Las Entidades locales y forales contratarán a su cargo, para todos/as sus empleados/as públicos/as, un seguro de vida, invalidez y responsabilidad civil, que se ampliará a los casos de invalidez permanente, total y absoluta, con una cobertura mínima de 4.500.000 pesetas con vigencia a partir de la firma del presente acuerdo.

UNDECIMO.- JUBILACIONES ANTICIPADAS.

Se abonará una prima por jubilación anticipada con arreglo a la siguiente escala.

Edad	Nº de mensualidades
60 años	16
61 años	13
62 años	10
63 años	7
64 años	4

DUODECIMO.- SALUD LABORAL.

Se acuerda adaptar el texto a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOTERCERO.- Se acuerda el reunirse lo antes posible en las Comisiones de trabajo ya creadas para llevar a cabo el cometido de cada una de ellas.

DECIMOCUARTO.- Las partes firmantes del presente acuerdo solicitarán a la Mesa Interinstitucional se aborden de manera conjunta para todas las Administraciones Vascas del CRL y la subcontratación de Servicios en los términos que se convengan.

Si en el plazo de tres meses no se constituye la correspondiente Comisión en el ámbito mencionado, se constituirá en el ámbito del ARCEPAFE una Comisión para abordar estas problemáticas y plantear vías de análisis y estudio para su aplicación.

2º.- Dar cuenta los Servicios Económicos de este Ayuntamiento:

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien respecto al ARCEPAFE, la propuesta es incrementar la masa salarial en lo que en el texto va a favor de Elkarkidetza, es decir, con 0,5%.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (E.H) quien, asimismo manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien considera relevantes los apartados 5º y 8º desea hacer hincapié en ellos y en que el acuerdo se cumpla en su totalidad.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito por unanimidad.

5º.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.P.6-B.

En este punto se procede a informar a los Sres. Presentes de la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2.000 que es textualmente como sigue:

En este punto, de orden de la Sra. Salicio (PSE-EE) Presidente de esta Comisión se procede a dar lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que dice textualmente:

D. JESUS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO:

Informe relativo a las Alegaciones efectuadas, respecto a la información pública del ESTUDIO DE DETALLE DE LA UP-6 B

INFORME:

El Técnico que suscribe informa que se han presentado tres alegaciones, al respecto de la Aprobación Inicial y son las siguientes:

1. Alegación presentada por D. José M^a Fraga Zubiaur y D. José M^a Fraga López, con domicilio en Mendialde n^o 46. Ortuella.
2. Alegación presentada por D^a Elva Fuentes y Miren Ortega presidenta y Administradora del bloque sito en Mendialde n^o 45 (Cardoba).
3. Alegación presentada por Santiago Arce en Representación de la Familia, Herederos de Lorenzo Diez., con domicilio en Mendialde n^o 47 Ortuella.

Habiendo examinado el contenido de las alegaciones, presentadas , se informa que las mismas están razonadas y pueden ser incluidas en el documento del Estudio de Detalle, dado que los puntos que alegan al documento de aprobación Inicial, servirán para mejorar el entorno inmediato afectado por el citado Estudio de Detalle.

Por lo tanto. Se informa FAVORABLE el aceptar las alegaciones presentadas, debiendo ser recogidas como parte del Estudio de Detalle (Documento de Aprobación Definitiva) LOS SIGUIENTES PUNTOS.

1. Que la casa y terreno identificados en el Proyecto como n^o 3 propiedad de la Familia Fraga Zubiaur y Fraga López, no participará en los gastos derivados de la urbanización de la UP-6B al no participar en su Aprovechamiento Urbanístico.

2. Que las Obras que afectan al cerramiento de la Parcela N° 3, sea separada y construido en su caso por los Gestores-propietarios de la U-6B.
3. Que desde la futura calle a construir por la parte superior a la parcela N° 3, se facilite acceso rodado para vehículos y peatonal.
4. Que el antiguo camino que existía entre la propiedad de la parcela n° 3 y (la parcela de los Herederos de Lorenzo Díez), se mantenga como Camino Público de servidumbre de paso, totalmente urbanizado.
5. La superficie de la parcela N° 3 que sea necesario disponer en la parte inferior de la misma, para ejecutar la urbanización de la Calle Subida del Barracón, sea compensada, con la parcela sobrante en la parte superior.
6. La urbanización interna de la UP-6B, deberá recoger un acceso-servidumbre de paso para ambulancias y emergencias de vehículos ligeros a la parte alta del edificio Cardoba (n° 45 de Mendialde) en su cota (97).
7. Que las Obras que afectan al cerramiento de la parcela colindante a la UP-6B, Propiedad de la Familia Herederos de Lorenzo Díez, sea construido por los Gestores-propietarios de la misma. Y que se facilite un acceso rodado y peatonal a dicha finca, desde la nueva Calle a construir por el lindero Sur de la Parcela.
8. Que la Casa y Terreno Propiedad de la Familia Fraga, parcela N° 3 del Estudio de Detalle, sea mantenida en el plan General Vigente como Suelo Urbano Residencial, y que la Revisión Futura del citado Plan General, el conjunto de la propiedad (casa-terreno) se incluya en una Unidad de Ejecución de desarrollo urbanístico, con el aprovechamiento similar al existente, en el conjunto edificado de la Zona.

Los puntos 1,2,3,4,5,6,7 deberán ser recogidos en el artículo 9, determinaciones Urbanísticas de la U.A.R. “F” como apartado nuevo (9,5) condiciones particulares de Urbanización.

El punto 8, deberá ser recogido en el artículo 7, como un apartado nuevo (7,3) condiciones de las parcelas resultantes 3 y 4.

Comunicar el presente Informe de alegaciones a las partes afectadas y al promotor del citado estudio de Detalle, con el fin de que presente al respecto el Documento para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UP-6B con las alegaciones incorporadas al mismo.

Leído el anterior, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente acuerda por unanimidad formular al Pleno propuesta de acuerdo en el sentido indicado en el informe transcrito.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U-P 6B siempre y cuando se presente el documento modificado en los siguientes extremos:

En el artículo 9 de las determinaciones urbanísticas U.A.R y como apartado nuevo 9.5 se recogerán los puntos 1,2,3,4,5,6 y 7 del informe transcrito.

En el artículo 7, se recogerá como apartado 7.3 el punto 8º del referido informe.

Condicionando su publicación a que aporte el referido documento modificado.

2º.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia de conformidad con el artículo 140.6 de R.P.U

3º.- Notificar esta resolución a los interesados en el expediente:

- Familia Fraga-Zubiaur
- Familia Fraga-López
- Herederos de Lorenzo Díez

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien procede a explicar a los Sres. Presentes el Estudio de detalle.

El Sr. Alonso (PP) quien muestra su conformidad.

Del Sr. Arroita (E.H) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien considera necesario que hay un segundo estudio como así lo manifiesta el Arquitecto, porque aquí no sólo se trata de resolver las alegaciones. Considera que las modificaciones afectan a planos y que se trataría de una nueva documentación y a su juicio se trata de una modificación sustancia y reservan su aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde a la vista de lo expuesto separa la resolución de alegaciones de la aprobación definitiva.

La resolución de alegaciones se resuelve de conformidad con el informe transcrito por unanimidad.

En cuanto a la aprobación definitiva, la votación es la siguiente:

- Votos a favor: 8 votos, 5(PSE-EE), 2((EA) y 1 (PP)
- Voto en contra: no
- Abstenciones: 4 votos, 3 (EAJ-PNV y 1 (E.H)

Visto el resultado de las votaciones el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito.

6º.- SOMETIMIENTO A INFORMACION PUBLICA DE LA “MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN LA UP12 PLAZA SOBRE EL FERROCARRIL” EN BASE A MODIFICACIONES SUSTANCIALES, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN FORAL 207/2.000, DE 11 DE ABRIL DEL DIPUTADO FORAL DE URBANISMO.

En este punto, se procede a informar a los Sres. Presentes de la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2.000, que es textualmente como sigue:

En este punto, de orden de la Sra. Salicio (PSE-EE) Presidente de esta Comisión se procede a dar lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que dice textualmente:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO:

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en UP-12 y plaza sobre el Ferrocarril Documento para aprobar corregido y adaptado a la Orden Foral N° 207/2.000.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el documento del Proyecto correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General “Sistema General de Espacios Libres “ Plaza sobre el Ferrocarril (5) y la creación de la Unidad de Planeamiento UP-12” . Informando al respecto que dicho documento ha sido corregido y adoptado ala propuesta de resolución emitida por el Departamento del Urbanismo de la Diputación Foral Orden N° 207 de 2.000 de 11 de Abril.

Las deficiencias a subsanar han sido las siguientes:

1. La propuesta de cubrición de las vías del ferrocarril deberá ser asumida por el órgano competente, debiendo aportarse documentación que lo garantice.

La cubrición de las vías del ferrocarril Para Sistema General de Plaza, está asumida por el Ayuntamiento en Pleno (sesión 30 de Marzo del 2.000), a realizar en un plazo máximo de 5 años en el caso, de que el órgano competente (RENFE) no ejecute la citada cubrición, con motivo de la Ordenación de su Sistema General de Red Ferroviaria (posible doble vía, etc).

2. El coeficiente de edificabilidad posibilitado en la UP-12, se ajustará a la edificabilidad media asignada por el Plan General a la zona de ensanche de

casco, estimada en 1,9 m²/m², debiendo concretarse la unidad de ejecución en la que será de aplicación, así como la ordenación pormenorizada de ésta.

La edificabilidad de la UP-12, se ajusta a la media asignada por el Plan General en la zona ensanche caso (1,9 M²t/M²s), concretada a toda la Unidad de planeamiento (ejecución discontinua, tal y como queda recogido en el presente documento.

Superficie de la UP-12	2.821 M ² .	
Edificabilidad	2.821X1,9 5.360 M ² .

3. La altura de la futura edificación se adaptará a la de los edificios colindante.
La altura de la edificación propuesta se adapta a las edificaciones colindantes, y queda establecida en (PB+4).
4. El incremento de espacios libres generado por el aumento de población posibilitado se ubicará en las inmediaciones o incluso dentro de la delimitación de la UP-12, a la que dará servicio

El Suelo . calificado por el incremento de espacios libres, se mantiene el situado junto a la Zona de parque Público “El Barracón”, por entender que es conforme con el criterio de la Legislación vigente, al conformar con otros suelos un gran Sistema General de Espacios Libres, y no estar alejado de la UP-12.

5. La nueva unidad respetará las determinaciones de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres y su Reglamento, especialmente en lo relativo a las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

La Unidad de Planeamiento UP-12, respeta la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, quedando la edificación a construir, separada como mínimo 5 mts. De la cota superior de explanación de la trinchera.

Por lo tanto, se informa que de acuerdo con la resolución, se proceda a tramitar el expediente, para una nueva exposición pública, previo a su aprobación.

Leído el referido, interviene el Sr. Alonso (P.P.) quien expresa que no comprende por qué motivo se da una edificabilidad de 1 ms/1.9 T ya que entiende que si el terreno no tiene edificabilidad no se le puede dar, ya que aquí donde uno gana otro pierde y aquí el que pierde es el Ayuntamiento. Se reserva su opinión para el Pleno.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para indicar que si se edifica en Sistemas Generales los vecinos no disfrutarán del espacio libre.

El Sr. Arquitecto, respondiendo al anterior manifiesta que en esta modificación se mantiene el Sistema General de Espacios Libres y se gestiona el otro como una unidad discontinua de acuerdo con las indicaciones de la Diputación Foral.

Este asunto se traslada al Pleno para su tratamiento por el referido.

Resultando que este Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación puntual el día 29 de Abril de 1.999.

Resultando que se expuso al público mediante publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 87 de 12 de Mayo de 1.999, y periódico “El Correo Español – El Pueblo Vasco” de 19 de Mayo de 1.999.

Resultando que con fecha 30 de Septiembre de 1.999 este Ayuntamiento Pleno, estimando parcialmente las alegaciones presentadas, acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella denominada “Modificación Parcial del Sistema General de Espacios Libres” “Plaza sobre el Ferrocarril (5) y la creación de la Unidad de planeamiento UP-12 en Suelo Urbano Residencial” y la remisión del documento corregido y diligenciado a la Excm. Diputación Foral.

Resultando que con fecha 9 de Noviembre de 1.999 la Diputación Foral solicitó informe a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco emitiéndolo éste favorable el día 7 de Febrero de 2.000.

Resultando que la Orden Foral nº 207/2.000, de 11 de Abril del Diputado Foral de Urbanismo insta a este Ayuntamiento a proceder a una nueva exposición pública.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente :

SEXTO ACUERDO : “Proceder a una nueva exposición pública del expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella denominado : “Modificación parcial del Sistema General de espacios libres “Plaza sobre el ferrocarril (5)” y creación de la Unidad de Planeamiento U.P-12 en Suelo Urbano Residencial” , de conformidad con la Orden 207/2.000, de 11 de Abril del Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral una vez introducidas en el documento de aprobación las modificaciones señaladas en la indicada Orden Foral y que son :

- 1.1. La propuesta de cubrición de las vías del ferrocarril deberá ser asumida por el órgano competente, debiendo aportarse documentación que lo garantice.

La cubrición de las vías del ferrocarril Para Sistema General de Plaza, está asumida por el Ayuntamiento en Pleno (sesión 30 de Marzo del 2.000), a realizar en un plazo máximo de 5 años en el caso, de que el órgano competente (RENFE) no ejecute la citada cubrición, con motivo de la Ordenación de su Sistema General de Red Ferroviaria (posible doble vía, etc).

- 1.2. El coeficiente de edificabilidad posibilitado en la UP-12, se ajustará a la edificabilidad media asignada por el Plan General a la zona de ensanche de casco, estimada en 1,9 m²/m², debiendo concretarse la unidad de ejecución en la que será de aplicación, así como la ordenación pormenorizada de ésta.

La edificabilidad de la UP-12, se ajusta a la media asignada por el Plan General en la zona ensanche caso (1,9 M²t/M²s), concretada a toda la Unidad de planeamiento (ejecución discontinua, tal y como queda recogido en el presente documento.

Superficie de la UP-12	2.821 M ² .
Edificabilidad	2.821X1,9 5.360 M ² .

- 1.3 La altura de la edificación propuesta se adapta a las edificaciones colindantes, y queda establecida en (PB+4).
- 1.4. El incremento de espacios libres generado por el aumento de población posibilitado se ubicará en las inmediaciones o incluso dentro de la delimitación de la UP-12, a la que dará servicio

El Suelo . calificado por el incremento de espacios libres, se mantiene el situado junto a la Zona de parque Público “El Barracón”, por entender que es conforme con el criterio de la Legislación vigente, al conformar con otros suelos un gran Sistema General de Espacios Libres, y no estar alejado de la UP-12.

- 1.5. La nueva unidad respetará las determinaciones de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres y su Reglamento, especialmente en lo relativo a las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

La Unidad de Planeamiento UP-12, respeta la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, quedando la edificación a construir, separada como mínimo 5 mts. De la cota superior de explanación de la trinchera.

2.- Someter este acuerdo a información pública por espacio de un mes, procediendo a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación de este Territorio Histórico, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento y legislación concordante .

3.- Comunicar este acuerdo a los afectados por la modificación puntual.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien procede a explicar la modificación de que se trata.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien pregunta qué pinta el Ayuntamiento y por qué está esta modificación.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que el Ayuntamiento se ha limitado a tramitar la modificación.

Del Sr. Arroita (EH) quien comenta que existen dos alegaciones presentadas en términos similares, una de las del grupo PNV referidas a la carencia de espacios libres a las que el Ayuntamiento ha respondido que está el Parque de Otxartaga el de la Sda. Familia. Por otro lado es posible que RENFE ho

haga la cubrición de la trinchera la cual correspondería al Ayuntamiento con un desembolso inicial de 286 millones y se empezaría dentro de cinco años. Considera que el verdadero beneficiario es una persona ajena al Ayuntamiento, y a su juicio debería de quedarse encima de la mesa aunque considere que la Plaza sobre el ferrocarril será beneficiosa para el pueblo.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que visto el informe de Diputación Foral y el del Arquitecto en que se detalla la cubrición de la trinchera y la edificabilidad. Considera que el informe de la Diputación es por otra parte favorable.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta:

“Seguimos manteniendo la idea expresada en el Pleno del 30 de Marzo cuando decíamos que el compromiso de cubrir la trinchera era exclusivamente para conseguir, en su día, autorización de RENFE, para beneficiar a dos Empresas privadas, y ahora se persigue la autorización de Diputación para la modificación del Plan General, para beneficiar a una tercera.

Las contestaciones a las alegaciones por parte de un arquitecto ajeno al Ayuntamiento, constituyen un despropósito mayúsculo, pues parten de premisas erróneas al considerar en todo momento, la construcción de una doble vía que uniría el puerto con la estación de Ortuella por el túnel de Serantes, pero se contradice con un informe del arquitecto asesor del Ayuntamiento, que figura en una acta de la Comisión de Gobierno del 22 de Octubre del 99, que desecha esta posibilidad por considerar, con buen criterio, que no sería una buena solución el hacer circular trenes con mercancías peligrosas por un trazado paralelo a la vía existente y que atravesaría todo el pueblo, pasando próximo a barrios como la Estación, La Ralera, Golifar, Sagrada Familia, Aiegas.

Respecto a la modificación en sí, estimamos que con las medidas adoptadas no se da respuesta a todas las modificaciones planteadas por el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral, por lo que suponemos que habrá nuevas alegaciones a este proyecto después del periodo de información pública.

En lo referente a la deficiencia expuesta en el apartado 1.1 que dice textualmente: “la propuesta de cubrición de las vías del ferrocarril deberá ser asumida por el órgano competente, debiendo aportarse documentación que lo garantice”, queremos manifestar que:

Si no estábamos de acuerdo con el compromiso, no podemos estar de acuerdo con el proyecto presentado, si es que se le puede llamar proyecto.

Se plantea una valoración económica con precios actuales sin haber hecho un estudio de las características de la zona. Lo que más nos llama la atención es el estudio económico presentado por un arquitecto, ajeno al Ayuntamiento, donde incluso se atreve a proponer la forma de financiación. De hacerse esto realidad, se metería al Ayuntamiento en un callejón sin salida, pues de aprobarse e estos términos, estaríamos hipotecando el futuro del pueblo de Ortuella en base a los siguientes datos:

De todos es sabido que la carga de endeudamiento del Ayuntamiento está en suspenso, pues en el año 97 se refinanciaron todos los créditos con una carencia de 3 año, préstamo que empezaremos a pagar en el segundo semestre de este año. Si esto es poco, este año se ha aprobado pedir otro crédito de 50 millones para financiar el plan de inversiones del año 2000, si a esto le añadimos que este arquitecto pretende financiar la cubrición con otro crédito de valor actuarial de 263,2 millones, que con una previsión optimista de crecimiento estable del IPC situado en el 2.8% anual se nos convierten en 325,1 millones para el 2005 y en 334,2 millones para el 2006 estamos hablando de cerca de 500 millones en prestamos.

A la vista de estos datos:

¿Los grupos políticos de este Ayuntamiento están dispuestos a permitir este despropósito?.

¿Qué nivel de endeudamiento tendría el Ayuntamiento?

¿Permitiría Diputación este nivel de endeudamiento?.

¿Nos olvidamos de la situación alarmante en la que se encuentra el Edificio Consistorial?.

¿Con que dinero se financiará el gran Centro Cultural que este Pleno acordó realizar en la Casa de Abascal?.

Respecto a la deficiencia expuesta en el apartado 1.2 que dice literalmente: “El coeficiente de edificabilidad posibilitado en al UP-12, se ajustará a la edificabilidad media asignada por el Plan General de la zona de ensanche del casco, estimada en 1.9 m²/m², debiendo concretarse la unidad de

ejecución en la que será de aplicación, así como la ordenación pormenorizada de ésta”, a este respecto diremos que:

Aquí se pretende ampliar la UP-12 incluyendo en esta Unidad de Ejecución la finca de Abascal, que está considerada en el P.G.O.U como fuera de ordenación destinada a equipamientos comunitarios, con el único fin de implementar la superficie de la unidad, para justificar el aumento de volumen de aprovechamiento.

Esto nos parece fuera de norma, porque el exceso de aprovechamiento del que se pretende dotar al solar edificable irá en detrimento de otro solar, perjudicando a los vecinos de la zona, al tener que padecer un sobredimensionamiento de volumen construido en su entorno.

Queremos que conste en acta que: solicitamos un informe jurídico por parte de la Sra. Secretario basado en Ley del Suelo sobre la legalidad de esta decisión, y que dicho informe se acompañe al expediente antes de remitirlo de nuevo a Diputación.

Respecto a las deficiencias establecidas en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, el nuevo proyecto sólo las subsana en parte, pues seguimos considerando que los espacios libres generados por el aumento de la población, deben incluirse dentro de la propia UP-12.

Por lo expuesto creemos que tenemos argumentos más que suficientes para desestimar esta modificación puntual del Plan General actualmente en vigor e instamos al resto de grupos políticos a una profunda reflexión sobre este asunto.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que las modificaciones que se formulan lo son a instancia de la Diputación . En cuanto al sistema general de espacio libres la Ley también dice que tienen que ser amplios y no pequeños para que cumplan su función. El coeficiente de edificabilidad también fue fijado por la propia Diputación y la que recomendó la unidad de ejecución discontinua que incluyó la finca Abascal. Hay también un error de bulto muy importante, y es que la indicada finca no está en absoluto fuera ordenación sino que está calificada como Sistemas Generales de espacios libres y el aprovechamiento es el que es. El asunto de la doble vía se verá con RENFE y señalar que este expediente ha recibido ya el visto bueno de la Comisión de

Ordenación del Territorio, con las únicas salvedades que las que se recogen. Por ello tiene la absoluta seguridad de que este avalado por la disciplina urbanística.

Del Sr. Arroita (E.H) quien pregunta si todas las sugerencias han sido recogidas.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que si que todas ya que la única duda que había era el Sistema General de Espacios Libres y éste con los planos de Municipio en la mano se ve que está a 500 mts, ya que el Barracón se califica como un gran Sistema General. En cuanto a la trinchera de RENFE que no se sabía quien la iba a cubrir, ahora hay un compromiso expreso por parte del Ayuntamiento. Por lo expuesto tiene cumplido el 100% de las sugerencias de Diputación.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien desea indicar al Sr. Alcalde que según sus propias palabras recogidas en el Acta que se acaba de aprobar, éste dice “que el modelo de trinchera y el proyecto será del propio Ayuntamiento y con la participación de los Concejales a través de la Comisión de Urbanismo y Junta de Portavoces” el proyecto se ha adjuntado al expediente, y se ha mandado a Diputación y ningún Concejel ha participado. Ha sido un Arquitecto ajeno el que, ha fijado cuanto cuesta y cómo se va a financiar.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que se trata de aprobar una modificación puntual y luego presentar los Proyectos correspondientes de edificación, de Sistema General, de construcción del Edificio y del cubrimiento de trinchera y éste será el momento para discutirlo: qué proyecto y los costes. La Diputación pedía un avance de disposición presupuestaria y posibilidades de financiación, posteriormente será el momento de presentar el proyecto siendo éste imposible si no se ha hecho la modificación puntual.

Tras varias intervenciones del Sr. Martínez (EAJ-PNV) y del Sr. Alcalde en los sentidos expresados anteriormente, se somete a votación este punto, la cual obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor. 8 votos, 5 (PSE-EE), 2(EA) y 2 (PP).
- Votos en contra: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1(EH)
- Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

7º.- PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y JARDINES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONCURSO.

En este punto se informa a los Sres. Corporativos de la propuesta favorable formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2.000.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

SÉPTIMO ACUERDO: 1º.- Aprobar Los Pliegos de cláusulas económico administrativas que son textualmente como siguen:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y JARDINES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE CONCURSO.

I. OBJETO DE CONCURSO

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la prestación de los Servicios de “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y JARDINES”, conforme con la documentación técnica

que figura en el expediente, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Dicho documento, juntamente con el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, tendrán carácter contractual.

II. TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación se fija en 1.400.000 Ptas/mes, cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante Concurso y procedimiento abierto, en virtud del Artº 160-1º de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por Ley 53/1.999, de 28 de Diciembre.

El anuncio de la licitación se publicará en el respectivo boletín B.O.B.

IV. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay previsto a dicho fin consignación suficiente en la partida 4.435.22799 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del año en curso, siempre y cuando no supere las cinco mensualidades en este ejercicio 2.000.

V. DURACION DEL CONTRATO Y PRESTACION DEL SERVICIO

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

La prestación del servicio dará comienzo en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la adjudicación definitiva.

El servicio se prestará por período de CINCO MESES contados a partir de la suscripción de la adjudicación definitiva, pudiendo prorrogarse el contrato por períodos anuales, a partir de 2.001, si no hubiere preaviso por ninguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de finalización, siempre que no exceda, en su cómputo global, de seis (6) años contados desde su inicio.

El plazo de garantía se fija en seis (6) meses.

Estableciéndose como causas de resolución, las tipificadas en el Artículo 167 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI REVISION DE PRECIOS

Se establece expresamente, la inaplicación a esta contratación de la revisión de precios, hasta el 2.002, en caso de ser prorrogado.

VII GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 140.000,- Ptas, equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a construir una garantía definitiva por importe de 420.000 Ptas., equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4%, Artº 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el supuesto de prórroga el año 2.001, la adjudicataria constituirá una fianza complementaria de 588.000 Ptas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación, y podrá constituirse bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el Artº 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

VIII CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre y cuando estén en posesión de la siguiente clasificación: Grupo K subgrupo 06, Categoría B.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

IX PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10.00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el B.O.B.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISEIS (26) días naturales, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregarán en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por Telex o Telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES”.

En cada sobre se indicará la documentación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el Registro Profesional o Comercial cuando ese requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que componen, deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- g) Justificante de la Constitución de la garantía provisional de la Caja de la Corporación.
- h) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.
- i) Clasificación expedida por el órgano competente necesaria para tomar parte en este Concurso y que es: Grupo K, Subgrupo 06, Categoría B.
- j) Relación documental de condiciones más ventajosas en orden a su consideración en el Concurso.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICION ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo.

“D/D^a, con domicilio en, con D.N.I. N°, teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, teléfono y D.N.I. ó C.I.F. N°) enterad@ del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la Contratación de Servicio de “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES”, declaro:

- 1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio de pesetas, más pesetas correspondientes al% IVA. Debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 2º. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad.

- 3°. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En Ortuella, a ---- de ----- de 2.000.

X CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A) concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas, salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado se pospondrá la apertura al quinto día hábil, a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato de Organo de Contratación que haya de efectuarla.

XI ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte las condiciones más ventajosas, teniendo en cuenta los criterio que se establecen a continuación, sin atender exclusivamente el precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Los criterios de puntuación son los siguientes:

- 1°. La extensión del servicio a la poda, mantenimiento y conservación de los caminos vecinales, perfilando sus bordes y eliminando los rastrojos..... 45 puntos.
- 2°. Las mejoras que se establezcan por escrito en cuanto a plantación de flores ornamentales y su conservación, dependiendo de la época del año..... 30 puntos.
- 3°. La experiencia demostrada, mediante certificados en el mantenimiento y conservación de zonas verdes en Municipios de similares características, así como el estado e innovación/es de la/s maquina/s a emplear en la prestación del servicio y su disponibilidad para este Municipio..... 25 puntos.

El órgano de contratación, a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Técnicos, acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa y que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los Tributos Municipales de este Ayuntamiento.
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

XII EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdida, averías o perjuicios ocasionados, en la prestación del servicio, salvo lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XIII OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El Concesionario adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este Contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XIV RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de los servicios adjudicados, de todos los daños y perjuicios que se pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección y/o señalización.

XV MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el Contrato supongan la introducción de nuevas unidades o ampliaciones no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por una Comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

XVI PENALIZACIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto a la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato por lo que, una vez alcanzado este límite, el ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XVII CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 111 y 167 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XVIII PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de

los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XIX JURISDICCION COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XX REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 53/1.999, de 28 de Diciembre, de Modificación de la L.C.A.P.
- La Ley 13/1.995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido por las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975 de 25 de Noviembre y modificado por el Real Decreto 2.528/1.986, de 26 de Noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de Noviembre y modificado por el Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de las Administraciones Públicas.

- Suplementariamente, regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y JARDINES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA.

CAPITULO I.- OBJETO DEL CONTRATO

ARTICULO 1.- El Contrato tiene por objeto la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y jardines del término municipal de Ortuella a las que se refiere por remisión a su Anexo N° 1, el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones Facultativas Particulares.

CAPITULO II.- ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 2.- El contrato comprende los trabajos de conservación y entretenimiento de las zonas ajardinadas a que alude el Capítulo I de este Pliego de Condiciones, conforme a las labores y frecuencia que detalla el Capítulo IV y resume su Anexo N° 2.

ARTICULO 3.- Los trabajos de conservación incluyen, tanto el personal necesario para la formación de equipos, como la maquinaria, transporte, herramientas y demás utensilios precisos para el desempeño de los trabajos y operaciones que en el orden lógico y práctico del buen oficio sean necesarios realizar o disponer, considerándose incluidos en el precio ofertado aunque no estén taxativamente señalados.

Se contrata la conservación de las zonas ajardinadas a que viene refiriéndose este Pliego de Condiciones en su estado actual, con las naturales operaciones de mantenimiento que el tiempo y el cuidado permanente comporten.

Respecto de las mejoras y/o renovaciones que se llevan a cabo una vez efectuada la adjudicación y que originen suministros varios y mano de obra suplementaria a la propia prevista para la conservación y mantenimiento ordinarios, el Ayuntamiento se reserva la facultad plena y absoluta para realizarlos, a través de medios propios o mediante empresa especializada, que podrá ser la adjudicataria, si así lo acordase el órgano de contratación, siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre modificación de los contratos administrativos y con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato, en particular conforme a lo establecido en el Capítulo IX sobre Trabajos y Suministros Varios.

De igual modo, el Ayuntamiento podrá realizar en las zonas ajardinadas a las que alude el Pliego de Condiciones las obras que considere oportunas sea cual fuere la naturaleza de las mismas: plantaciones, obra civil, instalaciones, etc., el adjudicatario continuará obligado a llevar a cabo en aquellas zonas las habituales funciones de conservación y mantenimiento recogidas en este Pliego de Condiciones. Esto, sin perjuicio de la incidencia que sobre el contrato tengan, en su caso, tales modificaciones que serán tratadas, según lo previsto para las mismas por la legislación vigente en materia de contratación administrativa local.

CAPITULO III.- DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN.

ARTICULO 4.- El total de las zonas ajardinadas a conservar se detalla de forma específica en el Anexo N° 1, relacionándose las mismas para su mejor identificación conforme a su denominación como parque, grupo, zona, etc., en estas zonas está contemplada, tanto la parte cultivada como el espacio que rodea la misma, ésta última a efectos de limpieza.

ARTICULO 5.- Las ampliaciones de superficie que por diversos, por ejemplo: expropiaciones, adquisiciones, etc. Pretenda el Ayuntamiento someter el presente contrato de conservación y mantenimiento de zonas verdes y jardines, serán tratadas como modificaciones del contrato quedando, por tanto, sometidas al régimen establecido para éstas en la legislación vigente y en los Pliegos de

Condiciones que rigen el contrato, a las que alude expresamente el último párrafo de la Cláusula Decimoséptima el P.C. Jurídico Económico Administrativas.

ARTICULO 6.- En caso de que se produjera alguna circunstancia excepcional como por ejemplo: fuertes lluvias, inundaciones, etc.. el Ayuntamiento, a través de su Inspección Facultativa, queda facultado para adoptar las decisiones que estime convenientes para poner en práctica las medidas y actuaciones especiales que se requieran para paliar los efectos de tales situaciones.

CAPITULO IV.- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE CONSERVACIÓN.

ARTICULO 7.- El conjunto de labores que han de realizarse para conservar y mantener las zonas ajardinadas en perfecto estado técnico, funcional y ornamental, serán las siguientes:

CONSERVACIÓN DE CÉSPEDES Y PRADERAS.

- a) Riegos.
- b) Siegas.
- c) Recorte de bordes.
- d) Eliminación de malas hierbas o escarda.
- e) Horadado y aireación.
- f) Recebado.
- g) Resembrado.
- h) Tratamientos fitosanitarios.
- i) Abonado
- j) Conservación general.
- k) Limpieza
- l) Poda.

Las anteriores labores se llevarán a cabo ajustándose a las condiciones particulares que para cada una de ellas se detallan y cuya frecuencia mínima establecida se contempla en el Anexo N° 2.

CONSERVACIÓN DE CÉSPEDES.

A) RIEGOS:

El riego inmediato a la siembra se hará con las precauciones para evitar arrastres de tierra o de semillas. Se continuará regando con la frecuencia e intensidad necesarias para mantener el suelo en un buen estado de tempero.

Según la época de la siembra y las condiciones meteorológicas, el riego podrá especiarse más o menos.

Los momentos más indicados para regar se consideran las primeras horas de la mañana y las últimas de la tarde.

La conservación de la red de riego estará a cargo del Ayuntamiento, obligándose la empresa adjudicataria a comunicar con prontitud a la Inspección Facultativa, las averías que se produzcan a fin de que puedan ser subsanadas a la mayor brevedad y no incidan en la buena conservación de las superficies a regar.

El agua consumida en esta función será de cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua de la estrictamente necesaria para el riego, cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

Si por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la realización de los riegos, se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonarán en su caso el importe del volumen de agua derramada.

B) SIEGA

Las realizarán con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped, no admitiéndose una altura superior a los cinco centímetros y pudiéndose fijar por la Inspección Facultativa, las alturas admisibles para cada tipo de césped.

Comprende también esta labor, el rastrillado y limpieza de los productos sobrantes.

C) RECORTE DE BORDES

En los límites de las áreas de césped y con objeto de que éste no invada las zonas de caminos o parterres de flores se realizará periódicamente y por lo menos tres veces al año, un recorte del borde de superficie encespedada, arrancando la parte sobrante incluso hasta las raíces.

D) ELIMINACION DE MALAS HIERBAS O ESCARDAS

La escarda o limpieza de hierbas indeseables, deberá hacerse en cuanto éstas resulten visibles en la superficie del césped y hagan desmerecer su aspecto.

La eliminación podrá llevarse a cabo de forma manual o bien utilizando herbicidas. En este último caso, será la Inspección Facultativa quien autorice la aplicación del herbicida selectivo propuesto, que garantice la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

E) HORADADO Y AIREACION

Consiste en la perforación mediante rodillos especiales de la capa de tepe, debiéndose extraer y evacuar los fragmentos obtenidos mediante esta operación y recibando nuevamente con mantillo y arena los orificios resultantes.

Igualmente, con objeto de airear las raíces, se utilizará la máquina de verticut o corte vertical, alternándose con la operación descrita antes.

Estas labores deberán realizarse como mínimo una vez al año.

F) RECEBADO

Después de las operaciones de referencia en el apartado e) y debido al uso, erosión o compactación, deberá recibarse el césped.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de un corte con una mezcla de mantillo y arena, que rellenando todos los huecos, deje al descubierto las puntas de la hierba recién cortada. A continuación del recibado, deberá pasarse el rodillo.

G) RESEMBRADO

En las zonas de céspedes que por mala siembra o por desgaste posterior se produzcan claros o calvas, deberá realizarse el resembrado con las mismas mezclas de semilla que la siembra primera, realizando previamente una labor de aireación o verticut y posteriormente un recebado.

H) TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Se realizarán periódicamente los tratamientos aconsejables con los productos adecuados.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos, eficaces y no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito a la Inspección Facultativa, la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicio al vecindario.

Igualmente se mantendrá un servicio de vigilancia para realizar los tratamientos específicos adecuados ante la aparición de cualquier tipo de enfermedad o ataque de insectos.

I) ABONADO

Se efectuarán los previstos que en el cuadro de frecuencias se indican en el Anexo N° 2, practicándose fundamentalmente al inicio de la primavera un abonado mineral, compuesto de los tres macronutrientes (nitrógeno, fósforo y potasio) en cantidad no inferior a los 80 grs./m².

En cualquier caso, la formalización y dosis de fertilizante químico a utilizar, será establecido por la Inspección facultativa, dependiendo de las condiciones fisicoquímicas del suelo y estado vegetativo del césped.

J) CONSERVACION GENERAL

Recebado de caminos, paseos, zona de reposo y juegos infantiles.

Se llevarán a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de los mismos lo requieran, y siempre que a juicio de la Inspección facultativa se considere oportuna.

K) LIMPIEZA

El personal dependiente del adjudicatario, dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las zonas verdes a conservar.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, etc...) sobre las escardas, así como hojas caídas, restos de las labores de siega, recortes y podas, desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este Contrato.

La obligación del adjudicatario no se limita al barrido, recogida y amontonamiento de los indicados materiales, dentro de las superficies a su cuidado, sino que ha de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios o a su cargo, fuera del recinto de la zona verde, salvo que la Inspección Facultativa decida darle alguna otra aplicación o destino dentro del citado recinto, en cuyo caso las situará en el lugar destinado al efecto.

También incluye la limpieza de los alcorques del arbolado libre en zonas transitadas del recinto ajardinado posean o no su correspondiente tapa o rejilla, la limpieza comprenderá el sacar los residuos que se hayan acumulado en el alcorque, volviendo a colocar la tapa debidamente, cuando exista.

También incluye la limpieza de los alorques del arbolado libre en zonas transitadas del recinto ajardinado posean o no u correspondiente tapa o rejilla, la limpieza comprenderá el sacar los residuos que se hayan acumulado en el alcorque, volviendo a colocar la tapa debidamente, cuando exista.

La operación de limpieza se realizará cuantas veces sea necesario para que el jardín presente un buen estado de limpieza.

L) PODA

La empresa estará obligada a realizar la poda de todos los árboles existentes en la zonas del Anexo I así como del resto del Municipio existentes en zonas públicas. Por otra parte estará también sujeto a este apartado la poda de formación de setos

arbustos pertenecientes a las zonas del Anexo I. La poda se realizará entre los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

CAPITULO V. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 8.- El Contratista vendrá obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha de los trabajos de conservación objeto de esta Contrata y a cuanto sin separarse de su espíritu y recta interpretación, le ordene la Inspección facultativa.

El Contratista adjudicatario, además de los partes de trabajo que entregarán diariamente, vendrá obligado a facilitar los datos que con fines estadísticos y de control considere necesarios la Inspección Facultativa para la buena marcha de la Contrata.

Asimismo, está obligado también a denunciar los daños que notase en los jardines y a poner en conocimiento de la Inspección Facultativa cuantas obras o trabajos se realicen en la vía pública y que afecten a las zonas contratadas.

El Contratista es responsable del exacto cumplimiento de la totalidad de los servicios contratados, en consecuencia, no le servirán de excusa las faltas que realicen los suministradores o trabajadores que para él efectúen suministros ó trabajos.

ARTICULO 9.- El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellos y atendiendo en esta materia a la Legislación General del Estado y el Municipio.

ARTICULO 10.- El adjudicatario se obliga a retirar todos los residuos resultantes de los trabajos de conservación, disponiendo a este efecto de los medios necesarios para su recogida y transporte a vertedero, considerándose incluida esta operación en el precio unitario ofertado.

Si el Contratista no retirase dichos residuos en el mínimo tiempo que prudencialmente se requiere, la Inspección Facultativa ordenará la ejecución de los trabajos de retirada con cargo al adjudicatario , sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO 11.- El importe del agua que se emplee en la operaciones de riego, será de cuenta del Ayuntamiento.

El Contratista podrá utilizar las bocas de riego instaladas en los jardines y aledaños, siempre que éstas sean de propiedad municipal, Cualquier uso que no sea el apropiado así como la utilización de redes de abastecimiento no municipales, serán por cuenta y riesgo del adjudicatario, quien deberá responder en su caso de la infracción cometida.

ARTICULO 12.- Diariamente el Contratista entregará a la Inspección Facultativa un parte de trabajo en el cual se detallen las labores realizadas, circunstancias y novedades que se consideren oportunas, de acuerdo con las instrucciones que en su momento indique la Inspección Facultativa.

CAPITULO VI. PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS COMPRENSIVOS DE LA CONTRATA.

ARTICULO 13.- El Contratista adjudicatario, aportará el personal facultativo, técnico y auxiliar necesario para llevar a cabo los trabajos, el cual reunirá las condiciones de aptitud y práctica requeridas, debiendo ser sustituidos los que no los cumplan a juicio de la Inspección Facultativa que, así mismo, se reserva la facultad para disponer y organizar el personal que compone los distintos equipos de conservación y mantenimiento, si así lo considerase oportuno.

Todo el personal fijo, irá provisto siempre del D.N.I. y del distintivo de la empresa adjudicataria. Dicho personal bajo ningún concepto podrá ser sustituido esporádicamente por otro homologado del mismo rango, salvo en período de vacaciones, baja de enfermedad o despido. En cualquier caso, el Contratista deberá poseer autorización escrita de la Inspección Facultativa para proceder a un cambio.

Se presentará declaración del personal en sus distintas categorías que el Contratista empleará en la realización de los trabajos objeto del presente Contrato. Esta relación, deberá ser nominal para todo el personal.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el personal que emplee causará en bienes o derechos públicos o privados.

ARTICULO 14.- El adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia social y laboral, debiendo por tanto, tener a todo el personal debidamente legalizado de acuerdo con las mismas.

ARTICULO 15.- Para la dirección de todos los trabajos de la Contrata, el adjudicatario deberá nombrar el personal técnico cualificado, el cual estará en contacto directo con la Inspección facultativa y recibirá de ésta, las ordenes oportunas asistiendo a la misma en mediciones, clasificaciones, modificaciones, etc. Dicho Técnico deberá estar en posesión de titulación superior o media.

ARTICULO 16.- El personal que el adjudicatario destine a los trabajos objeto de la presente Contrata, deberá ir convenientemente uniformado.

La jornada laboral se desarrollará de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, siendo responsabilidad del adjudicatario, cualquier cambio, postura o interpretación que no sea la establecida por la legislación que resulte de aplicación.

ARTICULO 17.- El contratista aportará todo el utillaje necesario para realizar los trabajos, así como los elementos auxiliares que se precisen; el importe y amortización de todos ellos se considerará incluido en el precio ofertado, aún cuando no se haga de ello especial mención.

ARTICULO 18.- Todos los transportes que motivan los trabajos contratados, son a cuenta y riesgo del Contratista adjudicatario.

Los vehículos que utilice, tendrán las condiciones requeridas para el fin a que se destinan, tanto en lo que respecta a la seguridad como a las conveniencias de estética urbana y condiciones sanitarias.

CAPITULO VII. VEHICULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y DEMAS UTILLAJE.

ARTICULO 19.- El Contratista aportará los vehículos, maquinaria, herramientas y utillaje necesario para poder realizar adecuadamente todas las funciones o labores previstas en el Capítulo IV, así como para los suministros y trabajos varios

contemplados en el Capítulo IX, según el buen uso y costumbre de la profesión y teniendo en cuenta que dichos trabajos se realizarán en la vía pública.

La maquinaria pequeña, tipo segadora y similares, así como los pequeños utensilios deberán retirarse obligatoriamente según necesidades. Otro tipo de maquinaria que sea preciso utilizar como vehículos, etc.. no es necesario que sean a estrenar, sino que será suficiente que se encuentran en buen estado de uso, siempre a juicio de la Inspección Facultativa.

ARTICULO 20.- Queda prohibido al adjudicatario, introducir vehículos de tracción mecánica en la zonas ajardinadas, salvo en los casos necesarios para las labores propias de conservación, como pueden ser, suministro de abonos, retirada de la hierba segada, limpieza general del recinto ajardinado, etc.

CAPITULO VIII. DIRECCION E INSPECCION DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 21.- El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados puedan serle comunicados por la Inspección Facultativa.

Las facultades de la Inspección Facultativa de modo genérico y entre otras ya citadas, serán las siguientes:

- a) Vigilar que la labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- b) Determinar si los vehículos, maquinaria, herramientas y demás equipo que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- c) Vigilar la asistencia y permanencia de todo el personal que constituye los equipos de conservación, así como si su aseo, vestuarios, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- d) Controlar que el consumo de agua sea el mínimo compatible con la realización de los riesgos adecuados.

Todos ellos, estarán encaminados al efectivo buen funcionamiento de las plantaciones y el recinto conservado.

ARTICULO 22.- La Inspección Facultativa llevará un Libro de Ordenes de tipo general, mediante el cual, le serán transmitidos al responsable técnico de la empresa adjudicataria las anotaciones a que hubiera lugar pudiendo, además, la Inspección Facultativa ordenar que se habiliten otros libros de ordenes en la forma que estime conveniente en cada momento.

CAPITULO IX. TRABAJOS Y SUMINISTROS VARIOS

ARTICULO 23.- Se contemplan en este Capítulo, los suministros, trabajos y prestaciones que con motivo de mejoras u obra nueva se llevarán a cabo en la totalidad de las zonas verdes adjudicadas a la Contrata y que implícitamente entrañen mano de obra ajena o suplementaria a la propia prevista para la conservación ordinaria de los jardines licitados.

Como se establece en el Capítulo II, Artículo 3 del presente Pliego, el Ayuntamiento se reserva la facultad plena y absoluta para realizarlos, bien sea a través de sus propios medios o por empresa especializada.

Estos suministros y trabajos serán objeto de presupuesto previo, su ejecución deberá ser debidamente autorizada por la Inspección Facultativa conforme al procedimiento establecido por la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y serán objeto de factura individualizada, según indica la Cláusula Octava del Pliego de Condiciones citado anteriormente.

JARDINERIA

ZONAS DE MANTENIMIENTO

B° URIOSTE :

Parque de la Iglesia.
COP-Centro de Orientación Pedagógica.

B° SAN BERNABÉ:

Todo el barrio.
Entorno de la ermita.

AYEGA:

Aiega nuevo, toda la urbanización.
Aiega viejo.

SANTA MARGARITA:

Parque de los niños.
Todo el barrio.

GORBEA:

Todo el barrio.
Centro de Día.
Dispensario de Osakidetza.

OTXARTAGA:

Todo el barrio.
Colegio de Otxartaga E.G.B. (dos veces al año).
Plaza-Parque Otxartaga.

AVDA DE BILBAO:

Entorno de la Sagrada Familia.
Entorno de Bodegas Ortuella-Puente.

MENDIALDE:

Barrio Mendialde.
Pista polideportiva-CIP.
Parque del Barracón-Depósitos.
Entorno Polideportivo.
Piscinas Municipales (dos veces al año).

LOS ARCOS:

Entorno del barrio.
Plaza Parque.

AVDA DE LA ESTACION:

Todo el barrio.
Entorno del campo de fútbol.

ANEXO II

TRABAJOS A REALIZAR FRECUENCIA

CÉSPEDES:

* Limpieza.....	Según climatología
* Siega.....	Según climatología
* Riegos.....	Según climatología
* Abonados.....	Dos veces al año:

OTOÑO PRIMAVERA

	Orgánico	Químico
	Mantillo	
	Humus	
* Horadado y aireación.....		Una vez por año
* Recebado.....		Una vez por año
* Recorte de bordes de césped.		Tres veces al año
* Poda.....		Una vez al año

2º.- En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se expone al

público durante el plazo de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del artículo 122, convocar Concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que dadas las fechas en las que estamos se efectuará aproximadamente durante 5 cinco (5) meses y supondrá unos 7.000.000,-- Ptas. de conformidad con la consignación presupuestaria.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que su voto será en contra ya que se privatizan servicios municipales y por otra parte hay barrios del Municipio que se quedan al margen y que son los que se han quejado en más de una ocasión.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que su voto será favorable y que ninguno de los barrios se queda fuera porque esa labor la hará la cuadrilla municipal.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que está a favor del Servicio pero no entiende que quedan fuera del proyecto del casco urbano Urioste, el carrejo de bolos, Nocedal la Ralera, Golifar, Saugal, Cadegal o Triano y su propuesta es que se meta todo el Municipio y que la cuadrilla se dedique a limpiar caminos rurales. Si no se incluyen votarán en contra.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que todos los barrios no están incluidos por su coste económico. Propone que aparezca en el Pliego que las personas que se contraten sean del Municipio.

La Sra. Secretario quien considera este extremo inconstitucional.

Sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor. 8 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

8°.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

En este punto se da cuenta de la elaboración del Plazo integral de condiciones para el servicio integral de las Piscinas Municipales.

Tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “Aprobar el Pliego de condiciones para la adjudicación del Servicio integral de las Piscinas Municipales cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

1° OBJETO DEL CONTRATO

Adjudicación del local de las Piscinas Municipales de “El Barracón” para su utilización como tal, prestación del Servicio de Socorrismo y control de abonados y usuarios.

2° CONCURSANTES

Podrán concurrir Entidades o Grupos del Municipio, siempre que:

- a. Formen grupos de, al menos 10 jóvenes, en edades comprendidas entre 18 y 30 años (cumplidas dichas edades en el presente año 2.000). Los grupos serán mixtos, y contarán con cuatro (4) Socorristas Náuticos y dos (2) Sanitarios.
- b. Estén debidamente constituidos con su Licencia Fiscal. (Con cada Licencia Fiscal sólo un Grupo o Asociación).
- c. Asimismo el representante del Grupo será coordinador del contrato y responsable de su cumplimiento ante el Ayuntamiento.
- d. Todos los integrantes del equipo deberán hallarse empadronados en el Municipio.
- e. El representante comunicará al Ayuntamiento por escrito cualquier cambio de personas en el equipo.

3º PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

- a. Junto a la solicitud, suscrita por el coordinador del equipo de acuerdo con modelo transcrito al final del presente Pliego, se presentará una Memoria en la que deberá expresarse el número de personas integrantes del Equipo y sus datos personales, así como la organización del Servicio de Bar, Socorrismo y control de abonados y usuarios y demás obligaciones de acuerdo con lo determinado en el presente Pliego. Se adjuntarán igualmente certificaciones acreditativas de la condición de desempleados de los integrantes del Grupo o Asociación.
- b. **PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES:** La solicitud y documentación a que hace referencia el apartado anterior se presentará en el Registro Municipal, hasta el día 6 de Junio, martes a las 13 horas.
- c. La solicitudes y documentación presentadas pasarán a estudio e informe de la Junta de Portavoces quien propondrá a la Alcaldía la adjudicación provisional del contrato al Grupo o Asociación que reúna las condiciones establecidas en la condición 2ª y que ofrezca mayores garantías en orden al cumplimiento del objeto del contrato y podrá declarar desierto el Concurso pudiendo convocarse uno nuevo. Se delega en la Comisión de Gobierno la competencia para la adjudicación definitiva y para declarar desierto el Concurso.

4º DURACION DEL CONTRATO Y PRECIO

- a. Por el plazo que se determine para la temporada de baños, pudiendo prorrogarse mediante solicitud motivada. Siendo la percepción del equipo adjudicatario por los servicios prestados en temporada de baños de 3.000.000,- Ptas, a las que se añadirá el importe de los abonos de temporada, taquillas, bar y Cursillos de natación.
- b. El contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días, previéndose la existencia de un equipo de reserva para esta eventualidad.

5º OBLIGACIONES DEL EQUIPO ADJUDICATARIO

El adjudicatario se compromete:

- a. Prestar adecuadamente el Servicio de Bar.
- b. Compromiso de funcionamiento del Bar durante al menos toda la temporada de baños (cuya duración exacta, no es previsible de antemano, vendrá determinada por la Alcaldía), instalando el mobiliario, útiles, etc. que al efecto se precise.
- c. Tener Seguro de Responsabilidad Civil y Licencia Fiscal.
- d. Control y cobro de abonos de temporada, gestión de carnets y entradas a los usuarios de las Piscinas.
- e. Servicio de taquillas.
- f. Vigilancia vestuarios.
- g. Parte mensual al Ayuntamiento del movimiento de fondos (entradas/taquillas), junto con entrega de matrices de los correspondientes talonarios que se controlará por la Comisión que se forme a tal efecto.

- h. Obligación de entregar en el Ayuntamiento, al final de temporada, 2 copias de todas la llaves incluidas las taquillas.
- i. Las taquillas y demás mobiliario e instalaciones deberán en todo momento hallarse en perfectas condiciones y dejarse en las mismas condiciones.
- j. El Grupo ó Asociación adjudicatario se obliga igualmente a la prestación de cualquier otro servicio no consignado en el presente Pliego, pero que el Ayuntamiento lo determine en orden a un adecuado funcionamiento de los servicios señalados.
- k. El Grupo o Asociación adjudicatario se compromete a la asistencia a un Cursillo que el Ayuntamiento determine para el correcto funcionamiento del servicio.
- l. El Grupo o Asociación adjudicatario se obliga a tener Carnet de Manipulador.
- m. Prestar adecuadamente el Servicio de Salvamento y Socorrismo y el de Sanitario.
- n. Tener comunicación permanente con la Cruz Roja para atender cualquier eventualidad (ambulancia).
- o. Prestación de Cursillos de Natación para adultos y niños (Cursillos de iniciación y perfeccionamiento).
- p. Cualquier otra función que en orden a un correcto funcionamiento del Servicio y de las Piscinas venga ordenado por el Ayuntamiento.
- q. Serán de cuenta del equipo adjudicatario los gastos derivados de la adquisición de calzado y vestuario.
- r. Limpieza, siega y mantenimiento del recinto en las debidas condiciones.

6º CONTRAPRESTACIONES

- a. El Ayuntamiento, como contraprestación a las obligaciones relacionadas del Equipo adjudicatario, procederá a la adjudicación gratuita del local destinado a BAR, así como la totalidad de los ingresos que se deriven de las entradas diarias, servicio de taquilla y abonos de temporada.

- b. El Ayuntamiento, en especial su Oficina Técnica colaborará con el equipo adjudicatario.
- c. El Ayuntamiento procederá a la revisión semanal de las instalaciones y calidad del agua, emitiendo informes de su resultado.
- d. El Ayuntamiento solicitará de Osakidetza un mínimo de dos (2) revisiones durante la temporada, además de una anterior y otra posterior.
- e. El Ayuntamiento instalará un teléfono público.

7º El Grupo o Asociación adjudicatario se presentará en el Ayuntamiento a efectos de la formalización del contrato y a fin de que por la Oficina Técnica Municipal se les informe de sus obligaciones en orden a un adecuado funcionamiento de las Piscinas Municipales.

8º La solicitud a que hace referencia la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones, se ajustará al siguiente modelo.

D..... (nombre y apellidos), de años de edad, D.N.I., vecino de Ortuella y domiciliado en C/....., en representación propia y de las personas que integran el Grupo o Asociación que se relaciona en la Memoria adjunta, informado del Pliego de Condiciones para la adjudicación mediante concurso del Servicio Integral de las Piscinas Municipales, manifiesta que todo el Grupo o Asociación reúne las condiciones exigidas y acepta las obligaciones consignadas en el referido PLIEGO, y que, en consecuencia, opta al concurso convocado. (lugar, fecha y firma).

9º El Ayuntamiento es competente a efectos de la inteligencia e interpretación del presente contrato de acuerdo con la normativa administrativa vigente, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos, con independencia de la interposición de los recursos que, en su caso, procedan.

10º En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, regirá la normativa administrativa local al respecto y, supletoriamente la del Estado y autonómica (Euskadi).

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que se saca el Pliego para el servicio integral que incluye tanto Bar como Socorrismo y por un importe de 3.000.000,--Ptas.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que en cuanto a los plazos ha habido una variación en las plazas y se ha ampliado desde el 1º de junio. Lo indica por si se pudiera hacer así.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que por fechas no se podrá llegar ya que hay que acondicionar la piscina.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que su voto será abstención, muy a su pesar ve una serie de pegas como son el escaso tiempo que se da a las Asociaciones que quiera presentar el Proyecto de piscinas, ya que no podrán aportar todo lo que se pide en el plazo máximo de diez (10) días.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que puede ser que tenga razón en cuanto al plazo. Por otro lado y respecto al año anterior se ha cambiado el término de Asociaciones deportivas por Asociaciones sin más, eliminando también el que tengan licencia fiscal de más de un año, y se ha quitado también el que estén apuntados al desempleo ya que muchos no lo están. El año pasado se daba de plazo del 20 al 31 de Mayo y éste del 26 de Mayo al 6 de junio, pero no hay ningún problema en ampliar el plazo, que la fecha no sea un obstáculo. Ahora se incluye la limpieza y el mantenimiento. Considera que se ha abierto mucho más a todos los grupos.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que es mas de lo mismo, ya que las edades ni siquiera se han modificado ya que aparece cumplir 30 años en 1.999. Por otro lado no se ajusta a la Ley de Bases que establece como plazo mínimo el de 15 días, aquí son 12 días naturales y 8 hábiles. Piensan que la selección está hecha y que están cerrando la puerta a los vecinos, a que personas del pueblo puedan participar como pudiera ser un padre de familia, parado de 40 años.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que si no recuerda mal fue un acuerdo unánime el que fuera destinado a la población más

joven. Propone ampliar el plazo hasta el día 12 de junio lunes reuniéndose a continuación la Junta de Portavoces.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 3 votos: 3 (EAJ-PNV)
- Abstenciones: 1 votos: 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

9º.- FACULTAR, EN SU CASO, AL SR. ALCALDE PARA LA SUSCRIPCION DE LA REPARCELACION VOLUNTARIA DEL “SECTOR INDUSTRIAL S-I-1 GRANADA”.

Visto el expediente de reparcelación voluntaria seguido en la unidad de Ejecución II del Polígono Industrial Granada, el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán adopta, por unanimidad el siguiente:

NOVENO ACUERDO: “Facultar al Sr. Alcalde a la suscripción en nombre de este Ayuntamiento de la reparcelación voluntaria correspondiente a la unidad de Ejecución II del Polígono Industrial Granada, y a cuantos actos sean precisos para la referida formalización.

No obstante antes de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica a los Sres. Presentes que se ha procedido por SPRILUR a la elaboración de este documento de reparcelación voluntaria para cerrar ya la 2ª Fase del Polígono Granada señalando que al Ayuntamiento le corresponden 5.000.000,-- Ptas.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que si la reparcelación esté definida y consensuada y firmaron un compromiso previo tiene más que añadir.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito por unanimidad.

10º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS HASTA LA FECHA.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los Decretos dictados hasta la fecha y que son :

DECRETO.040.- Aprobación gasto renovación permiso conducir B-2, a D. Miguel Vargas Moreno.

DECRETO.041.- Aprobación gasto Asistencia Médico-Farmacéutica a diversos trabajadores.

DECRETO.042.- Aprobación gasto kilometraje y dietas, D^a Mabel Lorenzo y D^a Sonia Pérez.

DECRETO.043.- Sustitución de la Interventora Municipal en la persona de D^a. M^a. Rosario Oraa.

DECRETO.044.- Aprobando pago por servicio Asesoramiento Urbanístico, mes Marzo, a D. Jesús Uriarte.

DECRETO.045.- Contratación temporal del 10 al 16 de Abril de 2.000 de D^a M^a Pilar de Pablos González, para el Departamento de Intervención.

DECRETO.046.- Aprobando abono de dietas a las trabajadoras M^a. Isabel García y M^a. Teresa Rodríguez.

DECRETO.047.- Aprobando reintegro de 60% de gastos en medicamentos a Juan Barreras Sarabia.

DECRETO.048.- Aprobando abono de cristales de gafas y parte de montura a M^a. Teresa Rodríguez e Ildefonso Moya.

DECRETO.049.- Aprobando devolución de fianza de reserva en aparcamiento de Mendialde a Andrés Arenas Rosa.

DECRETO.050.- Concediendo licencia de apertura de act. “Mercería” a M^a. Soledad Pérez Istueta.

DECRETO.051.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UR-3 “La Llosa-Urioste”.

DECRETO.052.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación elaborado por DEURBE, para la UR-3 “La Llosa-Urioste”.

DECRETO.053.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de las Areas Industriales I-3A e I-3B en Urioste.

DECRETO.054.- Aprobación de cambio de vehículo de taxi.

DECRETO.055.- Clausura de cocina Bar Key.

DECRETO.056.- Sustitución del Sr. Alcalde por Jose Miguel Tejedor por motivo de vacaciones de Semana Santa.

DECRETO.057.- Sustitución de la Sra. Secretario por D. Benito Gimeno Benito por motivo de vacaciones de Semana Santa.

DECRETO.058.- Aprobando pago por servicio Asesoramiento Urbanístico, mes Abril, a D. Jesús Uriarte.

DECRETO.059.- Cambio de domicilio de D. Roberto Miranda Hoyos, a petición de su esposa D^a Marta Olabarrieta Nieto.

DECRETO.060.- Aprobando abono de dieta al trabajador Gregorio Arriola Belategui.

DECRETO.061.- Aprobando abono de dietas al trabajador D. Benito Gimeno Benito.

DECRETO.062.- Aprobando abono de cristales de gafas y parte de montura a M^a. Verónica Jiménez Oyarbide.

DECRETO.063.- Concesión préstamo de 400.000 Ptas. a D. Carmelo Álvarez Barrio.

DECRETO.064.- Resolución interposición Recurso Contencioso-Administrativo ASAD y nombramiento Letrado A d. Paulino Luesma Correas.

Interviene el Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien pregunta refiriéndose a la reunión de la Sra. Interventora en el Consorcio de Aguas (Decreto Núm 42), qué de qué se trató en esa reunión.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que se reunió a varios Interventores para manifestarles que había aguas no controladas que producían un desfase de 3 millones ó 4 millones ya que entre lo que se gasta e ingresa había ese desfase. Se convocó a los Interventores para poner de manifiesto este extremo, y ver cual podría ser la causa y una vez analizadas establecer el compromiso de pago al efecto.

El Sr. Martínez de (EAJ-PNV) interviene de nuevo para preguntar por el Decreto Núm 51. Proyecto de Urbanización de “La Llosa” en el sentido de cómo se va a financiar el saneamiento.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que existe una partida prevista para la iniciación de la canalización, coste que habrá que repercutir en lo que les corresponda a los particulares.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) pregunta por el Decreto Núm 64 en cuanto a la resolución de un Recurso Contencioso-Administrativo.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que tiene su causa en que hace mas de 10 años se contrató el servicio de Ayuda a Domicilio con la Empresa ASAD. La gestión resultó desastrosa, a pesar de que se les pagaba puntualmente, y la Empresa generó deudas enormes con la Seguridad Social. En 1.994 se rescindió el contrato, y posteriormente la Empresa se disolvió creando otra que se llama ELE. La Seguridad Social ha considerado que ésta última es la heredera y responsable de las deudas pero quiere repercutir la deuda a los Ayuntamientos

como responsables subsidiarios, pero este Ayuntamiento nunca ha contratado con ELE ni tiene que ver con ella. La Seguridad Social interpuso un procedimiento de embargo y reclamación de cantidades pero este Ayuntamiento no había nada y no nos corresponde a nosotros asumir ninguna deuda, por ello se ha contratado la defensa jurídica necesaria.

No habiendo mas aclaraciones se pasa al siguiente punto.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto el Sr. Alcalde invita, en primer lugar, a los Sres. Corporativos a formular los ruego y preguntas que deseen.

Interviene en primer lugar el Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que repetirá las formuladas el día 30 de Marzo sobre el derribo de la Cooperativa.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien informa de que esta misma mañana se ha presentado el Proyecto en el Registro.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene de nuevo para preguntar al Sr. Alcalde por los escritos que están sin contestar, y el inventario de inmuebles ruinosos.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior, indica que los escritos se contestarán y el inventario está en elaboración.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) pregunta que cuándo se va a crear la mesa de contratación por el Plan de Inversiones para el 2.000, y por el saneamiento de la Llosa.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que la Mesa de Contratación se constituye legalmente, no obstante asume el compromiso de dar cabida a los partidos políticos formulando al Pleno una diferente. En cuanto al Plan de Inversiones las que dimanen del crédito a solicitar de 150 millones se harán cuando Diputación Foral conceda autorización, el resto se irán llevando a cabo ya que dependen del Presupuesto ordinario. En cuanto al saneamiento de la Llosa habrá que pedir al Consorcio que actualice el proyecto que había y llevarlo a cabo.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) pregunta por la escombrera ilegal denunciada por el vecindario el día 20 de abril con el agravante de que en este momento se esté haciendo la reparcelación con la consiguiente modificación de linderos, solicitando la intensificación de la vigilancia.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien manifiesta que cuando se detectó se avisó a los dueños ya que los que vertían llegaban de otros Municipios, y la propiedad no tenía autorización para ello, opinando que es incluso mejor vallarlo.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) pregunta por un camino de 3 Km. que unirá Trápaga y Ortuella, y por qué ha sucedido con los (10) proyectos solicitados al INEM.

El Sr. Alcalde contesta al anterior que en cuanto al camino es la vía de la Franco-Belga en la que Ortuella va a hacer 1,5 Km. En cuanto a los proyecto del INEM sabemos que se han concedido 12 millones que supone que serán casi todos pero aún no ha llegado la orden de concesión.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) pregunta por las medidas a adoptar para garantizar el servicio de vado que paga la gente y se está aparcando. En su día se hablo de mancomunar el servicio. Piden que se busque alguna solución.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que había inconvenientes de tipo jurídico. Se querían instalar en la zona de San Antón en el Municipio de Trápaga pero la Policía Municipal advirtió que los vehículos se sacaban del término municipal y podría haber problemas con los propietarios y ninguna Empresa lo oferta para sólo este Municipio y el problema no es retirarlo sino vigilarlo las 24 horas y que se pudiera cobrar. Aquí sería implantable por su coste económico. De todos modos el vado no garantiza que se retire el vehículo mal aparcado sino el derecho a reserva de paso.

El Sr. Arroita (EH) interviene en Euskera.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que las señales que se aprobó cambiar en bilingüe aun no se ha hecho, si se ha cumplido en las nuevas.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Corporativos el Sr. Alcalde pregunta al público asistente si desea intervenir.

Una vecina pregunta por el Parking del Barracón.

Es respondida por el Sr. Alcalde quien manifiesta que se pondrá en marcha cuando Diputación Foral autorice el crédito. Por otra parte se espera la contestación de los vecinos de Ganguren a través de sus representantes, para saber cuantos están interesados en adquirir parcelas a fin de colocar el acceso peatonal mas cerca.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veinte horas veinte minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIO